NOTA DNCP/DNC/N° 14040 / 2016 **Asunción, 27 de mayo de 2016**

REF.: EXP. N° 311.993 (24/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADORES". – ID N° 309.109

Señor
Luis Fernando Basualdo, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
MINISTERIO DEL INTERIOR
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante corregir la enumeración de la carta invitación estándar a partir del punto 21.
2. En el punto 23 del Anexo B recomendamos a la convocante definir un criterio de desempate, es decir, si será contratos o comprobantes, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.
3. En el punto 31 sugerimos a la convocante indicar que el 10% será por el valor total del contrato, sin indicar el monto máximo del contrato.
4. En el punto 34 del Anexo B consultamos a la convocante si en el plazo de cuatro horas se podrá cumplir de manera eficiente con el servicio en caso de para reparaciones menores.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Natasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB